



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA

Con la publicación del *Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas, se establecen los documentos básicos de evaluación de estas enseñanzas y se elimina la obligatoriedad de expedición de los libros de escolaridad que aún se mantenía vigente para estas enseñanzas.*

De esta forma quedan modificados los artículos 15, 16 y 19 del *Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 18, 19 y 20 del Decreto nº.75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de la música para la Región de Murcia y los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 y la Disposición adicional tercera de la Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música*

Por último, tal y como dicta la Disposición transitoria segunda del *Real Decreto 628/2022, de 26 de julio*, los libros de calificaciones de las enseñanzas profesionales de





música y de danza tendrán los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente hasta la finalización del curso 2021-2022, y se cerrarán, mediante la diligencia oportuna, inutilizándose las páginas restantes, siguiendo las instrucciones que dicte la Administración educativa.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el art.4 del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

### RESUELVO:

Dictar las siguientes instrucciones sobre el uso de los documentos oficiales de evaluación de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

#### **Primero.- Documentos básicos de evaluación.**

Según lo establecido en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos de currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 85/ 2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos de currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, con las modificaciones introducidas por el *Real Decreto 628/2022, de 26 de julio*.

1. Los documentos que son considerados básicos en la evaluación de los alumnos que cursan enseñanzas profesionales de música y danza son:
  - a) Expediente académico personal: Recogerá, de manera sintética, toda la información relativa al proceso de evaluación. En dicho expediente figurarán los datos personales y los datos de identificación del centro, la modalidad de acceso a las enseñanzas, los datos de matrícula y, en su caso, las medidas de adaptación curricular, los resultados de la evaluación y la nota media final.





b) Certificación académica personal: Se obtiene del expediente académico personal y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Este documento oficial recogerá la referencia normativa del plan de estudios, el curso académico, las calificaciones obtenidas con expresión de la convocatoria (ordinaria o extraordinaria), las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación o reconocimiento y, en su caso, las anulaciones de matrícula y renuncia a convocatorias. En el caso de alumnado que curse más de una especialidad, se cumplimentará una certificación académica para cada una de ellas, y en las mismas se recogerán las asignaturas comunes que hayan sido superadas con sus calificaciones.

c) Actas de evaluación

d) Informe de evaluación individualizado: Recogerá toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumno.

2. Los documentos de evaluación citarán en lugar preferente la norma de la Administración Educativa que desarrolla el currículo correspondiente.
3. Corresponde a los centros cumplimentar y custodiar los documentos de evaluación.
4. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los modelos de los distintos documentos de evaluación así como el procedimiento para cumplimentarlos.
5. Tendrán la consideración de documentos básicos de movilidad, la certificación académica personal y el informe de evaluación individualizado, teniendo efectos ambos documentos en todo el territorio nacional.

## **Segundo .- Cierre del Libro de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.**

1. A partir del curso 2022/2023 no han de solicitarse nuevos libros de escolaridad de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.
2. Dado que la validez de la acreditación del Libro de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza tiene efectos hasta la finalización





del curso 2021-2022, las secretarías procederán a cerrar los libros de calificaciones del alumnado que cursó estudios en su centro durante el curso académico 2021-2022. Para ello se hará constar la diligencia adjunta en el Anexo I en la página primera hoja sin cumplimentar del apartado de calificaciones.

3. Una vez cerrado el libro de calificaciones, se procederá a invalidar las páginas que no hayan sido cumplimentadas con el texto "INUTILIZADO".
4. Cuando la apertura del expediente académico personal suponga la continuación del anterior libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música y de danza, se indicará la serie y el número de este en dicho expediente académico.

Murcia, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Fdo.- Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente)





### ANEXO 1

Diligencia para hacer constar que el presente Libro de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música del alumno/a....., se cierra, a la finalización del curso 2021-2022, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del *Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas* (BOE nº 179, de 27 de julio de 2022)

En.....a ..... de .....de 20.....

Vº.Bº. EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: .....

(sello del Centro)

Fdo.: .....

